

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

**N° 181 -2022-GRA/GR**

Huaraz, **10 8 ABR 2022**

**VISTO:**

EL, Informe N°001-2022-GRA-CS-AS N° 083-2020 de fecha 14 de marzo del 2022, el Informe N°1041-2022-GRA/GRAD-SGASG de fecha 15 de marzo de 2022, el Informe Legal N°159-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020 se adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°083-2020-GRA/CS-1-Primera Convocatoria para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA " CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE ANTAPACCHA, AMPAS CENTRO Y CHUCPUN EN EL CENTRO POBLADO DE AMPAS DEL DISTRITO DE HUARI- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N°2427839, por un monto de S/ 279,095.04 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Noventa y Cinco con 04/100 Soles) al CONSORCIO YICSAN;

Que, Mediante formato N° 04 – Recomposición de Comité de Selección – 001-2022-GRA/DCS se me designa como Presidente del Comité de Selección AS N° 083-2020-GRA/CS -1 cuyo objeto de contratación es: REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA " CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE ANTAPACCHA, AMPAS CENTRO Y CHUCPUN EN EL CENTRO POBLADO DE AMPAS DEL DISTRITO DE HUARI- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, el comité de selección, al tomar conocimiento de la solicitud de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, procede a verificar y/o ratificar el otorgamiento de la buena pro de las ofertas presentadas por los postores, teniendo como resultado lo siguiente:



**ADMISION DE OFERTAS**

1. **CONSORCIO YICSAN.-** El Comité de Selección verifica la documentación de presentación obligatoria y ratifica la admisión de la propuesta del postor.
2. **CONSORCIO COVA.-** El Comité de selección verifica la documentación de presentación obligatoria y el postor cumple con la presentación de los mismos, sin embargo, el comité de selección identifica en los folios 63 a 68 documentación ilegible, dichos documentos fueron presentados para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la Especialidad"; requisito de calificación que el comité de selección anterior no debió admitir ni calificar.



Por estas consideraciones el Comité de Selección no ratifica la admisión de oferta del postor CONSORCIO COVA, fundamentando su decisión en que no es posible determinar si el postor cumple con el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" por ello en base a lo establecido en el segundo y tercer párrafo del numeral 1.7 de la página 5 de las bases integradas, indica que " el participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible", para el presente caso corresponde establecer si la propuesta califica o no califica, por tanto el comité de Selección decide que la propuesta técnica del postor tampoco califica, debido a que no es legible los contratos que acreditan la experiencia del postor en la especialidad.



Que, mediante Informe N° 1041-2021-REGION ANCASH-GRAD/SGASG de fecha 15 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, se dirige al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, recomendando se declare la nulidad de oficio y retrotraer hasta la etapa de ADMISION DE OFERTAS el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°083-2020-GRA/CS-1-Primera Convocatoria para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA " CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE ANTAPACCHA, AMPAS CENTRO Y CHUCPUN EN EL CENTRO POBLADO DE AMPAS DEL DISTRITO DE HUARI- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N°2427839;



Que, mediante Informe Legal N°159-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, corresponde declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°083-2020-GRA/CS-1-Primera Convocatoria para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA " CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE ANTAPACCHA, AMPAS CENTRO Y CHUCPUN EN EL CENTRO POBLADO DE AMPAS DEL DISTRITO DE HUARI- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N°2427839, por la causal de contravención a las normas legales y por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, retro trayéndolo hasta la etapa de evaluación de ofertas;



Que, la Nulidad, es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pueda viciar la contratación de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguiente causales: i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; ii) Contengan un imposible jurídico; iii) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección;



Que, siendo ello así, es facultad del Titular de la Entidad **DECLARAR LA NULIDAD** del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica del Gobiernos Regionales;

Que, contando con el visto bueno del Gerente General Regional, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, El Gerente Regional de Administración y el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de oficio la **NULIDAD** del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°083-2020-CS-1-Primera Convocatoria para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA " CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE ANTAPACCHA, AMPAS CENTRO Y CHUCPUN EN EL CENTRO POBLADO DE AMPAS DEL DISTRITO DE HUARI- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N°2427839, **retro trayéndolo** hasta la etapa **ADMISION DE OFERTAS** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

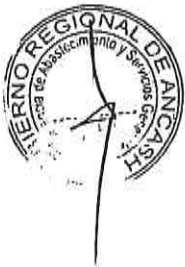


**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia de todo lo actuado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a efectos de que derive a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que se realice el correspondiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o trabajadores que tuvieron a su cargo la tramitación del procedimiento de selección AS N° 083-2020-CS-1: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA " CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE ANTAPACCHA, AMPAS CENTRO Y CHUCPUN EN EL CENTRO POBLADO DE AMPAS DEL DISTRITO DE HUARI- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N°2427839



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectuó la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución [www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe), dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
*[Signature]*  
ING. HENRY AUGUSTO BERRA CRUZADA  
Gobernador Regional (p)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO